



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 569-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 29 de Octubre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA:

VISTO:

- i) El Expediente Administrativo N° 3331-2020, de fecha 09 de Octubre de 2020,
- ii) El Informe N° 528-2020/SGDHMA-MDPN/NELA, de fecha 28 de Octubre del 2020,
- iii) El Informe Legal N°227-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 29 de Octubre del 2020

CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20 -** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, mediante la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción. **Art. 112°**, prescribe “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”. Asimismo el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal” y el Art. 84 - Inc. 2:2.2 señala “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.

Que, la **Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Artículo 33.-Fiscalización Posterior.- 33.1. Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el Art.47°, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.**

Que, mediante el Expediente N° 3331-2020, de fecha 09 de Octubre de 2020, el Sr. **ARMANDO YATACO I CARBAJAL**, identificado con **DNI N°21782951**, presidente electo de la Junta Directiva de la **ASOCIACION JUNTA VECINAL “EL ROSEDAL” del Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha**, Solicita **Reconocimiento de Junta Directiva** para el Periodo de 02 años.

Que, mediante el Informe N° 528-2020/SGDHMA/MDPN/NELA de fecha 28 de Octubre del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Medio Ambiente, indica que, de acuerdo a la ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013/MDPN, Art. 16°, los documentos presentados por el Sr. **PEDRO ARMANDO YATACO I CARBAJAL**, si cumple con los requisitos establecidos para el reconocimiento de la **“ASOCIACION JUNTA VECINAL EL ROSEDAL”**.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, la **Ordenanza Municipal N° 011-2013/MDPN**, de fecha 24/05/2013, regula el Registro Único de Organizaciones Sociales señala en su **Artículo 6°- 6.1 Organización de vecinos**: es aquella que reúne a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda y pueden adoptar las siguientes denominaciones:

- Asociaciones de Pobladores.
- Asociaciones de Vivienda.
- Cooperativas de Vivienda
- Asociaciones de Propietarios
- Juntas y comités vecinales
- Comités cívicos
- Comisión de gestión: parques, de obras y otras que no encuentren comprendidas en alguna de las organizaciones sociales señaladas en los incisos anteriores.



Que, mediante Informe Legal N°227-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 29 de Octubre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad concluye que es **PROCEDENTE** el Reconocimiento de la **Junta Directiva de la ASOCIACION JUNTA VECINAL EL ROSEDAL Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha**, periodo de **02 años**, debiendo emitirse el auto resolutivo donde *“en forma expresa se precisa que en aplicación del Art. 15° de la Ordenanza Municipal I N° 011-2013/MDPN no se está reconociendo ni posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble”*.

Que, la participación vecinal se hace necesaria a nivel de los gobiernos locales, por cuanto los vecinos tienen que estar involucrados con los gobiernos locales de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende las diferentes Asociaciones, fundaciones y comités tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad.

Que, teniendo en cuenta el marco legal previsto en los Artículos 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades resulta **PROCEDENTE** el Reconocimiento de la **Junta Directiva de la ASOCIACION JUNTA VECINAL EL ROSEDAL del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha**, por el periodo de **02 años**; habida cuenta que cumplieron con **ADJUNTAR** todos los requisitos necesarios para dicho reconocimiento.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, concordantes con la Resolución de Alcaldía N°0559-2019/MDPN de fecha 03/10/2019, y Resolución N°0560/2019/MDPN de fecha 03/10/2019.

SE RESUELVE;

Artículo Primero: **RECONOCER** Junta Directiva de la **ASOCIACION JUNTA VECINAL EL ROSEDAL del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha**, periodo de **02 años**, precisar que dicho reconocimiento no implica reconocer posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.

Artículo Segundo: **RECONOCER** como integrantes de la **Junta Directiva de la ASOCIACION JUNTA VECINAL EL ROSEDAL del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha**, por el periodo de **02 años** a las siguientes personas:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidenta	PEDRO ARMANDO YATACO I CARBAJAL	21782951
Vice – Presidente	ISIDRO AVENCIO FAJARDO SANCHEZ	21839623
Secretaria	MARIA DEL CARMEN BARRAZA YATACO	21791981
Tesorera	LETI ORIELE MAGALLANES VDA DE SOTELO	21816311
Secretario de Prensa y Propaganda	LUIS SOLDEVILLA PAZ	21839117
Secretario de Deportes, cultura y recreación	ADRIAN ALEXANDER CAMPOS MINAYA	21876113
Secretaria de Asistencia Social	GENOVEVA ROMUCHO FLORES	21803002
Vocal	MARIA CARLOTA GARAYAR VDA DE HUAMAN	21855832
Fiscal	PEDRO JOSE CASAPIA GUTIERREZ	21790992

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, que proceda con la Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
REP-0559/2019/MDPN